



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 13030 me  
 17 SEP. 2021  
 Lec. Chirinos

**DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO**

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA  
 LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
 PRESENTE.

OFICIO LXIV/GDS/69/2021  
 ASUNTO. REMISION DE DICTAMEN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 12:35h  
 07 SEP 2021  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, presidente de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por este medio remito el Dictamen que se anexa.

1

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO A ENJOYAR LA PAZ"  
 SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX. 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y  
 PROTECCIÓN CIUDADANA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

EXPEDIENTE

SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA: 137

Asunto: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

### ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, celebrada en fecha 10 de marzo de 2021, la ciudadana Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, presentó el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social para que garanticen un trato digno y se respeten los derechos humanos de las internas del Centro de Reinserción Social femenil ubicado en San Francisco Tanivet, Tlaxiaco.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Dicho punto de acuerdo se ordenó turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, formándose el expediente número 137 del índice de esta Comisión.

2.- Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, analizaron el expediente en referencia, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.** De conformidad con lo que establecen los artículos 63; 65 fracción XXVII; 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 34; 36; 38; y 42 fracción XXVII y 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana está facultada para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** La Diputada proponente expresa en su punto de acuerdo las siguientes consideraciones:

*"...Las personas privadas de libertad en los establecimientos del sistema penitenciario mexicano gozan de todos los derechos humanos protegidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano, sin perjuicio de las restricciones derivadas de las condiciones de reclusión; por ello, el Estado debe garantizar el respeto a la dignidad de las personas en reclusión, en las mismas condiciones aplicables a las personas que se encuentran en libertad.*

*El Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ha establecido como estándar internacional el siguiente criterio, relativo al trato humano y respetuoso hacia las personas privadas de libertad:*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

*Tratar a toda persona privada de libertad con humanidad y respeto de su dignidad es una norma fundamental de aplicación universal. Por ello, tal norma, como mínimo no puede depender de los recursos materiales disponibles en el Estado Parte. Esta norma debe aplicarse sin distinción de ningún género, como, por ejemplo, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro género, origen nacional o social; patrimonio, nacimiento o cualquier otra condición*

*Es de señalar que el párrafo segundo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: "El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto."*

*Por su parte, la Ley Nacional de Ejecución Penal, establece en su artículo 9 los Derechos, de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, el cual señala: "... Las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas".*

*La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha señalado como parte de los factores que persisten e impiden mejorar las condiciones y trato de las personas que se encuentran privadas de la libertad son en general la falta de conocimiento y capacitación del personal en materia penitenciaria y de derechos humanos, falta de perfiles adecuados y vocación, así como los esquemas de corrupción que se enquistan en los centros.*

*Ante tal circunstancia, a efecto de mejorar las condiciones de las personas privadas de la libertad, para hacer efectiva la reinserción social, resulta indispensable que se fortalezca la protección y observancia de los derechos humanos a través de una política integral que garantice el pleno acceso a sus derechos.*

*Para ello, resulta necesario que se establezcan lineamientos claros, sustentados y consecuentes con la realidad, que hagan posible el fortalecimiento de una cultura de la legalidad y respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, que impliquen el derecho a la reinserción,*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

*el derecho a la salud, derecho a la alimentación, derecho a la integridad personal, a permanecer en una estancia digna y el derecho a la seguridad jurídica.*

*Es de señalar que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos se han comprometido a respetar y garantizar los derechos de todas las personas privadas de libertad.*

*De conformidad con los principios y buenas prácticas sobre las protección de las personas privadas de libertad en las Américas, toda persona privada de libertad que esté sujeta a la jurisdicción de cualquiera de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos será tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.*

*Señala además en el principio III denominado de Libertad personas, que toda persona tendrá derecho a la libertad personal y a ser protegida contra todo tipo de privación de libertad ilegal o arbitraria. La ley prohibirá, en toda circunstancia, la incomunicación coactiva de personas privadas de libertad y la privación de libertad secreta, por constituir formas de tratamiento cruel e inhumano.*

*El pasado 25 de Febrero internas del Centro de Reinserción Social femenil ubicado en San Francisco Tanivet, Tlacolula se declararon en huelga de hambre, toda vez que han denunciado que las autoridades encargadas del reclusorio las tienen en aislamiento, incomunicadas, además de que les prohíben las visitas familiares, realizar llamadas telefónicas, visitas conyugales.*

*La huelga de hambre duró seis días, ya que la tuvieron que levantar por problemas de salud que empezaban a presentar las mujeres que se encontraban en huelga, quienes también reclamaban el desabasto de medicamentos y alimentos, la cancelación de sus permisos para trabajar y el retraso en sus procesos judiciales.*

*Las problemáticas existentes en el centro penitenciario no son menores, además transgreden principalmente en la vulneración de sus derechos humanos como son: el derecho a la salud, derecho a la alimentación, derecho a la integridad personal, a permanecer en una estancia digna y el derecho a la seguridad jurídica..."*

**CUARTO.-** El artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "...El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos."



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Por lo tanto, corresponde al Estado a través de sus órganos garantizar los derechos humanos a las personas privadas de su libertad.

Al respecto, es importante hacer mención que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, realiza anualmente un Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria sobre siete derechos fundamentales de los que deben gozar y deben estar garantizados a las personas privadas de su libertad en los distintos centros penitenciarios del país, como son:

1.- Los relacionados con la situación jurídica de los internos, por ejemplo:

- Derechos Humanos aplicables a detenidos dentro del término Constitucional de 72 horas.
- Derechos Humanos aplicables a las personas procesadas.
- Derechos Humanos aplicables a las personas sentenciadas.
- Beneficios de reducción de la pena o "beneficios de libertad".
- Derechos Humanos aplicables a enfermos mentales e inimputables.
- El lugar de cumplimiento de la pena.
- Excarcelaciones y traslados.

2.- Los que garantizan una estancia digna y segura en prisión, es decir, su integridad física y moral, a saber:

- Derecho de audiencia con las autoridades de la prisión.
- Derecho a utilizar la lengua materna y a tener un traductor.
- Derecho a un trato digno y a una ubicación adecuada dentro de la prisión.
- Derecho a contar con instalaciones adecuadas para la vida cotidiana en prisión.
- Derecho a obtener alimentos suficientes en calidad y en cantidad.
- Derecho a recibir atención médica psicológica y psiquiátrica dentro de la prisión.
- Derecho a no ser torturado.
- Derecho a no ser sometido a tratos crueles inhumanos o degradantes.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

3.- Los que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas como:

- Derecho al trabajo.
- Derecho a la capacitación.
- Derecho a la educación.
- Derecho al Deporte.
- Derecho al uso de los instrumentos necesarios para el desarrollo de actividades productivas y educativas.

4.- Los que garantizan la vinculación social del interno, tales como:

- Recibir visitantes.
- Procedimientos de admisión y revisión de los visitantes.
- La visita familiar.
- La visita íntima.
- Derecho a la recreación.
- Derecho a practicar la propia religión.
- Derecho a la comunicación con el exterior.

6

5.- Los que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones son los siguientes:

- La vigilancia cotidiana a los internos.
- El pase de lista de internos.
- Revisiones de la persona y de las posesiones de los internos.
- Condiciones para la aplicación de sanciones dentro de la prisión.
- Procedimiento disciplinario.
- El aislamiento temporal como sanción administrativa.

6.- Los de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias que son de:

- Grupos indígenas.
- Adultos mayores.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

- Jóvenes.
- Enfermos psiquiátricos.
- Portadores del Virus de Inmunodeficiencia Humana.
- Consumidores de drogas.
- De capacidad diferente.

Así mismo, la Ley Nacional de Ejecución Penal, en su artículo 9 párrafo primero, establece los Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, el cual establece lo siguiente:

*Artículo 9.- Las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas...*

Por lo que podemos afirmar que todas las personas privadas de su libertad, con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, deberán de gozar de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los demás instrumentos de las Naciones Unidas que protegen a dichas personas.

Lo anterior, permitirá que se cumpla con los cinco ejes señalados en el mismo artículo 18 Constitucional antes mencionado, para lograr la Reinserción Social del de la persona sentenciada a la sociedad, a través del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**QUINTO.-** Sin embargo, ha quedado visible en diversas ocasiones que en los diversos Centros Penitenciarios del Estado, existen problemas que atentan contra los derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión, entre ellos se encuentran:

- En materia de salud, los centros adolecen de una atención médica integral de calidad.
- En materia de alimentación adecuada, la calidad, distribución, suficiencia y contenido nutricional son bajos y carecen de un programa permanente de revisión sanitaria.
- En cuanto al derecho al agua, la distribución es inequitativa por centro de reclusión y por dormitorio; no se cuenta con elementos para valorar certeramente su calidad.
- El derecho a un espacio digno para vivir se ve mermado por el hacinamiento.
- En materia del derecho al trabajo y derechos laborales, aquéllos que elaboran artesanías dependen de su familia para conseguir materias primas y la comercialización de sus productos.
- En materia del derecho al acceso a la información, se requiere un sistema que permita conocer con precisión la realidad histórica del Sistema Penitenciario, así como la situación jurídica de la población interna. Destaca la falta de acceso de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

las personas en reclusión a sus propios expedientes tanto en el desarrollo de su proceso penal como en la ejecución de la sentencia.

- En cuanto al derecho a tener contacto con el exterior, no existe la regulación adecuada de las visitas; esto genera visitas íntimas clandestinas y que los integrantes de comunidades indígenas o aquéllos procedentes de otros estados no reciban visitas.
- La integridad personal (física, mental y moral) es quebrantada por actos de tortura cometidos por el personal de custodia, pero también entre las y los propios internos, con la anuencia de las autoridades.
- La extorsión y el abuso de poder es permanente, obligándolos a pagar para proteger su integridad física, para pasar lista, efectuar llamadas telefónicas, permitirles el acceso al servicio médico, etc.
- Por otra parte, las autoridades son renuentes a otorgar facilidades a las organizaciones no gubernamentales para realizar visitas. Estas situaciones obstaculizan el ejercicio de los derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión.

**SEXTO.-** De todo lo anterior se desprende que las personas privadas de su libertad, tienen los mismos derechos que las personas en libertad, pero lo más relevante de la proponente, es que ante la posible violación de estos derechos a las internas del centro de reinserción de Tanivet, Tlacolula, se inconformaron e iniciaron una huelga de hambre en marzo del presente año, por eso y a fin de evitar de nueva cuenta este tipo de incidentes, es necesario exhortar al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Estado y al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social, para que garanticen una estancia digna y segura, salud, el desarrollo de actividades productivas y educativas, vinculación social; así como para que respeten los derechos humanos de las internas del Centro de Reinserción Social femenil ubicado en San Francisco Tanivet, Tlacolula.

Es por eso que las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, acordamos aprobar el punto de acuerdo en estudio; por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

### ACUERDO

10

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social, para que garanticen una estancia digna y segura, salud, el desarrollo de actividades productivas y educativas, vinculación social; así como para que respeten los derechos humanos de las internas del Centro de Reinserción Social femenil ubicado en San Francisco Tanivet, Tlacolula.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social para los efectos correspondientes.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

COMISION DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA



DIP. GUSTAVO...  
 PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.  
 INTEGRANTE

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.  
 INTEGRANTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.  
 INTEGRANTE

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ  
 INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 137.